



“SE FIJAN LOS SUELDOS Y SALARIOS MÍNIMOS SECTORIALES”

Estimados Clientes y Amigos:

Ponemos en su conocimiento que con fecha 22 de diciembre de 2023, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2023-180 expedido por el Ministro del Trabajo, mediante el cual se fijan los “*Sueldos y Salarios Mínimos Sectoriales y las Tarifas para el Sector Privado por Ramas de Actividad que Abarcan las Diferentes Comisiones Sectoriales*”, de la siguiente manera:

- 1. Estructura ocupacional en las comisiones sectoriales.** - Los niveles para el análisis y estudio de las estructuras ocupacionales de las comisiones sectoriales son los siguientes:

Nivel A. Jefatura

Nivel B. Supervisión

- B1: Supervisión General
- B2: Supervisión Técnica
- B3: Supervisión Operativa

Nivel C. Operación

- C1: Operación Especializada
- C2: Operación Técnica
- C3: Operación Básica

Nivel D. Asistencia

- D1: Asistencia Administrativa
- D2: Asistencia Técnica

Nivel E. Soporte

- E1: Soporte Administrativo
- E2: Soporte Operativo

- 2. Comisiones sectoriales.** - La fijación se realizará acorde a las comisiones sectoriales y sus respectivas estructuras ocupacionales descritas a continuación:

1	AGRICULTURA Y PLANTACIONES
2	PRODUCCIÓN PECUARIA
3	PESCA, ACUACULTURA Y MARICULTURA
4	MINAS, CANTERAS Y YACIMIENTOS



NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

5	TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS (INCLUYE AGOINDUSTRIA)
6	PRODUCTOS INDUSTRIALES, FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS
7	PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE BEBIDAS Y TABACOS
8	METALMECÁNICA
10	PRODUCTOS TEXTILES, CUERO Y CALZADO
11	VEHÍCULOS, AUTOMOTORES, CARROCERÍAS Y SUS PARTES
12	TECNOLOGÍA: HARDWARE Y SOFTWARE (INCLUYE TIC'S)
13	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
14	CONSTRUCCIÓN
15	COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS
16	TURISMO Y ALIMENTACIÓN
17	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA
18	SERVICIOS FINANCIEROS
19	ACTIVIDADES TIPO SERVICIOS
20	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA
21	ACTIVIDADES DE SALUD
22	ACTIVIDADES COMUNITARIAS

Nota: Cargos de comisión sectorial No.9 se unificaron con la 6 y 10.

- 3. Incremento porcentual para la fijación de sueldos y salarios mínimos sectoriales y las tarifas para el sector privado.** - El incremento porcentual es de 2,223 % respecto a los sueldos y salarios mínimos sectoriales del año 2023.
- 4. Denominación del cargo y actividad.** - La denominación del cargo y actividad debe ser específica y no general, por lo que esta debe constar en el contrato de trabajo y sus actividades se deben sujetar a la misma.
- 5. Cumplimiento a la estructura ocupacional, los sueldos y salarios mínimos sectoriales y las tarifas para el sector privado.** – Los sueldos y salarios en ningún caso podrán ser inferiores a los establecidas. De existir cargos que no se encuentren contemplados en las diferentes estructuras, en ningún caso podrán ser inferiores a los de menor valor establecidos en cada una de las referidas ramas de actividad.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS

www.legalecuador.com

Para dejar de recibir este tipo de información enviar correo a: desuscribirme@legalecuador.com

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador

 www.linkedin.com/company/legalecuador

